

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 12 ABR 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora.- Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ALFONSO NOSSA SALDARRIAGA
DEMANDADO	LEONARDO MEJIA GARCIA Y OTRO
RADICADO	76-520-4003-004-2011-000248-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 489
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDE SOBRE EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE
DECISIÓN	SE REQUIERE PARA QUE ALLEGUE EL AVALUO CATASTRAL

Palmira V.,

Se allega escrito del apoderado de la parte ejecutante solicitando se fije fecha para la diligencia de remate del bien objeto de la medida y como quiera que el avalúo para tal efecto es el resultado de incrementar el avalúo catastral del año pasado, colorario resulta que antes de proveer sobre la almonada, se requiere a la parte interesada para que proceda a presentar el avalúo actualizado para no causar detrimento patrimonial a los condueños sobre los derechos de propiedad sobre el bien inmueble de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Presente la parte interesada el avalúo actualizado del bien objeto de la medida dentro de este asunto, con el fin de determinar su estimación en la forma establecida por la norma en cita.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MENUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7ce485a53a611cbd12861ac12c980a0655e0739fecea8572d83de54b5ea98f0

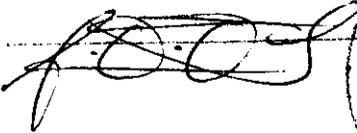
Documento generado en 12/04/2021 08:20:41 AM

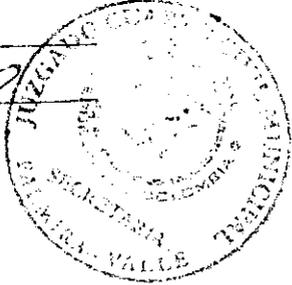
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMARIO DE PAZ
MUNICIPAL DE CALABOZAL

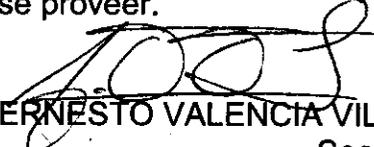
Estado N° 056

a las partes el Auto N° 13/04/21

El Secretario(a) 



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 12 ABR 2021.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JAIRO SANCHEZ LOZANO
RADICADO	765204003004-2016-00223-00
PROVIDENCIA	AUTO Nº 480
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISION	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V,

12 ABR 2021

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

686e016644f29d35708a32efaeead468063e61c2b06cfc3a8a7e1a53f03a321f

Documento generado en 12/04/2021 08:21:17 AM

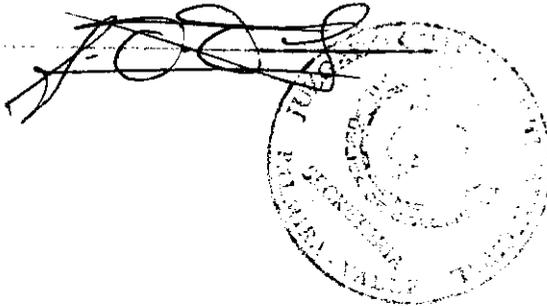
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado de 056 de hoy notifica
a las partes 13/04/21 de la causa de N.º

El secretario,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 12 de 2021, paso a despacho de señor Juez el escrito que antecede y el asunto que se contrae. - Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	ALEXANDER GIRALDO VANEGAS
DEMANDADO	ANA TERESA RODRIGUEZ DE LOPEZ
RADICADO	765204003004-2016-00316-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO Nº 485
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL ARANCEL JUDICIAL
DECISIÓN	SE RESUELVE SOBRE EL ARANCEL

Palmira V., 12 de 2021

En virtud a lo solicitado en escrito que antecede por la apoderada judicial de los herederos de Ana Teresa Rodríguez de López, y por ser procedente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Hágasele saber a la memorialista en relación al arancel judicial, que se debe acercar a las instalaciones del Banco Agrario y pagar siete mil pesos moneda legal (\$7.000.00), una vez allegado el mismo se procederá a lo solicitado en su escrito de fecha 7 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

226885b60ff9d7f9989990df00bb160f146c792200c8b8f173bebca36a24643b

Documento generado en 12/04/2021 08:22:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

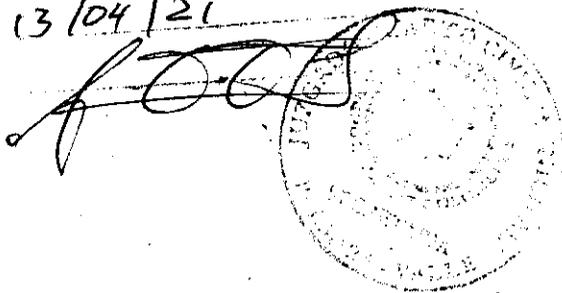
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En Estado Nº 050

a las partes que se anexa

13/04/21

El Jefe de



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 19 de Agosto 2021 pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	VICTOR EDINSON VELEZ VILLA
DEMANDADO	ADIELA GONZALEZ CHAVARRO Y OTRO
RADICADO	765204003004-2016-00392-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0482
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE APROBACION Y/O MODIFICACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISION	MODIFICAR LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira, 19 de Agosto 2021

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la aprobación a la liquidación adicional del crédito elaborada y presentada por el apoderado judicial del ejecutante, evidencia el despacho que pese a que ésta no fue objetada dentro de la oportunidad de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma no atiende a la ritualidad prevista en el asunto, resultando en consecuencia necesario disponer sobre su modificación.

Lo anterior, pues observa que no se imputo debidamente los abonos realizado mediante la entrega de títulos judiciales obrante a folio 19 a 22, como tampoco se realizó teniendo en cuenta la última liquidación aprobada por el Despacho y visible a folio 17.

Establecido que la actuación objeto de revisión no reúne los presupuestos legales previstos para estos casos, se hace necesario corregir la imprecisión, por lo cual habrá de disponerse la modificación de la respectiva liquidación, en las voces del numeral 3° del precitado estatuto adjetivo, para superar las falencias advertidas.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderad del extremo demandante, la cual quedará así:

LIQUIDACION EN FIRME		
SUMA DE CAPITAL	INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS HASTA 30/SEP/2018	TOTAL CREDITO
\$ 6.100.000	\$ 4.625.532	\$ 10.725.532

CAPITAL	\$ 6.100.000
FECHA INICIAL	01-oct-18
FECHA FINAL	26-nov-18
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 242.150
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.100.000
SALDO INTERESES	\$ 242.150
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 6.342.150

INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS LIQUIDACION EN FIRME (folio 17)	\$4.625.532
INTERESES MORATORIOS DESDE 1/oct/2018 al 26 Nov/2018	\$242.150
ABONO Títulos judiciales 27/Nov/2018 (folio2 19 a 21)	-
	\$1.860.000
SALDO INTERESES MORATORIOS DESPUES DEL ABONO	\$3.007.682

CAPITAL	\$ 6.100.000
FECHA INICIAL	27-nov-18
FECHA FINAL	18-ene-21
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 3.276.310
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 6.100.000
SALDO INTERESES	\$ 3.276.310
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 9.376.310

SALDO CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS A 18/ENERO/21	TOTAL CREDITO
\$ 6.100.000	\$3.007.682 \$ 3.276.310	\$ 12.383.992
	\$ 6.283.992	

Por lo tanto, suman capital e intereses moratorios: DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a través del estado electrónico publicado en el portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se le informa a las partes que cualquier tipo de solicitud deberá ser enviada dentro de los términos legales a través de los canales electrónicos habilitados, es decir, mediante el correo electrónico institucional: j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8291f7f2a7a000282d9d98db17d2df0605e4f10f6d610ff2a589f24465fbc4b6

Documento generado en 12/04/2021 08:27:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

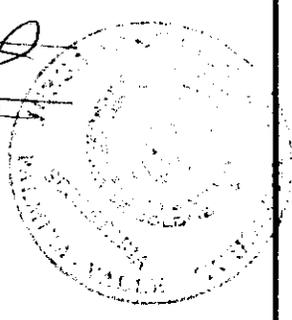
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En Estado Nº 056

entre las partes el Acto que se produce en

13/04/21

El Secretario(a) 



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 12 Abr 2021 - A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	HENRY FERNANDEZ GUERRA
RADICADO	765204003004-2018-00338-00
PROVIDENCIA	AUTO Nº 481
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISION	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V,

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

391b12235e7f20f0a53e50fe270c63c918f095b7c61e279e8b0b534837da784a

Documento generado en 12/04/2021 08:23:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 056
a las partes el 13/04/21
El Secretario (a) [Firma]

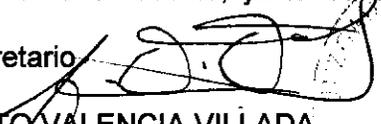


REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)

....cretarial.- abril Doce(12) de año dos mil Veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario 
ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 00484
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -
Proceso de Ejecución de Garantía Real de Mínima Cuantía.
Rad: 2018-00376-00

Palmira (V), abril Doce (12) de año dos mil Veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

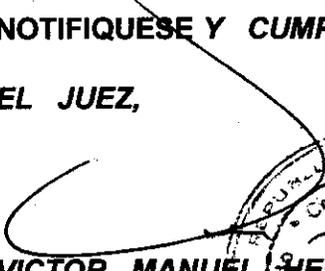
DISPONE

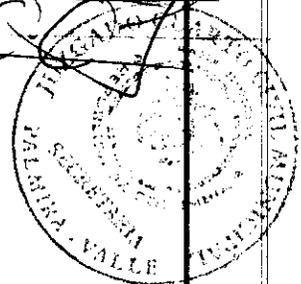
1.- Declara terminado el proceso de Ejecución de Garantía Real de Mínima Cuantía impetrado por BANCOLOMBIA S. A., que obra mediante apoderado, Abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO contra ERIKA JOHANA ARAUJO PRADO por el Pago de las cuotas atrasadas al mes de marzo/2021 (Art. 69 de la Ley 45/90)

2o. CANCELESE las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos que se deben entregar a la parte demandante con la constancia que la obligación se encuentra vigente y se ha cancelado sus cuotas a marzo/2021. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

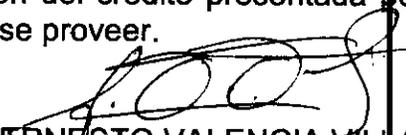
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE
En Estado Nº 056
las partes el día 13/04/21
Secretaría 


INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 7 2 ABR 2021 .- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPSERP*
DEMANDADO	CLAUDIA CECILIA MAYOR DIEZ
RADICADO	765204003004-2019-00088-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 479
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISION	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V,

7 2 ABR 2021

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25622e4498a30c4dfef02013e2e2403c06963341674c1524eaad108d77fc89b8

Documento generado en 12/04/2021 08:23:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 056

a las partes en autos que antecede en

13/04/21

El/Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 19 de ABR 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal a ellos concedidos no cancelaron la obligación demandada, ni propuso ninguna clase de excepción.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	MARIA ELENA MOLANO VDA DE URREA
RADICADO	765204063004-2019-00228-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 487
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Palmira V.,

En virtud al anterior informe secretarial, y en vista que la parte demandada MARIA ELENA MOLAN VIDAD DE URREA, se encuentra notificada por aviso, del auto ejecutivo No. 1753 de fecha 2 de julio de 2019, quien no canceló la obligación ni propuso ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba611bbe2c092187c8459a16d45e7567217b0d8e87abb87620b87a387b310c0e

Documento generado en 12/04/2021 08:24:22 AM

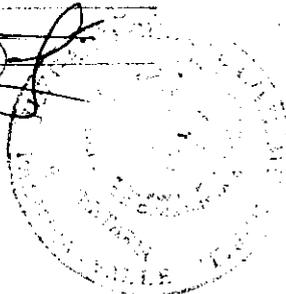
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 056 Año

entre las partes el día 13/04/21

El Secretario(a)



84

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 12 ABR 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora.- Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	GASES DE OCCIDENTE S. A.
DEMANDADO	MILLERLANDY HERNANDEZ VICTORIA Y OTRA
RADICADO	76-520-4003-004-2019-000308-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 492
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDE SOBRE EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE
DECISIÓN	SE REQUIERE PARA QUE ALLEGUE EL AVALUO CATASTRAL

Palmira V., 12 ABR 2021
Se allega escrito del apoderado de la parte ejecutante solicitando se fije fecha para la diligencia de remate del bien objeto de la medida y como quiera que el avalúo para tal efecto es el resultado de incrementar el avalúo catastral del año pasado, colorario resulta que antes de proveer sobre la almonada, se requiere a la parte interesada para que proceda a presentar el avalúo actualizado para no causar detrimento patrimonial a los condueños sobre los derechos de propiedad sobre el bien inmueble de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Presente la parte interesada el avalúo actualizado del bien objeto de la medida dentro de este asunto, con el fin de determinar su estimación en la forma establecida por la norma en cita.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MENUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

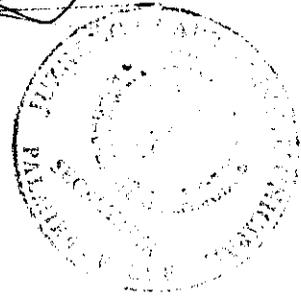
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a4e0c7a32c2de0e6cc83857a6f7b819708a716cde23e5c81b6b481c196f7487
Documento generado en 12/04/2021 08:24:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Código de verificación: 6a4e0c7a32c2de0e6cc83857a6f7b819708a716cde23e5c81b6b481c196f7487
Fecha de expedición: 13/04/2021
El Secretario: 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 17 de ABR 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal a ellos concedidos no cancelaron la obligación demandada, ni propuso ninguna clase de excepción.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EUECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA SALAZAR
DEMANDADO	CARMEN ELENA RODRIGUEZ AVILA
RADICADO	765204003004-2020-00140-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 488
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Palmira V.,

17 de ABR 2021

En virtud al anterior informe secretarial, y en vista que la parte demandada CARMEN ELENA RODRÍGUEZ AVILA, se encuentra notificada por aviso, del auto ejecutivo No. 1064 de fecha 26 de Agosto de 2020, quien no canceló la obligación ni propuso ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

E. V. V.

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3597e9e9b84a56f0772d0d7857c8a51f0e0fb7d24b7bb81be0a63c815ae8580e

Documento generado en 12/04/2021 08:25:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

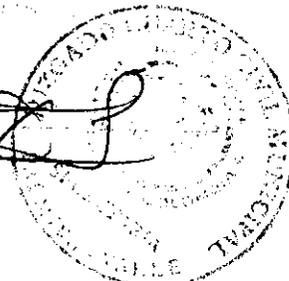
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Expediente No. 056

Referencia

13/04/21

[Firma manuscrita]



INFORME SECRETARIAL: Hoy 19 de ABR 2021. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto informándole que el representante legal en su escrito allegado solicita se de por terminado el mismo.- Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), 19 de ABR 2021

AUTO No. 486
EJECUTIVO
Rad. 765204003004-2021-00081-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito mediante el cual el Representante legal de la COOPERATIVA COONSTRUFUTURO, presente memorial mediante el cual solicita que se de por terminado el presente asunto, a lo cual se accederá

De acuerdo a lo anterior se dará por terminado el presente asunto.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesto por la COOPERATIVA COONSTRUFUTURO, contra MELBA MOSQUERA HINESTROZA.

SEGUNDO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95bcc825f0d37c664b7f142ea1e7c1991b025527aff4484125d9755777e14412

Documento generado en 12/04/2021 08:26:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En Estado Nº 056
a las partes el/los señores/ señoras 13/04/21
El/los señores/ señoras [Firma]
